

30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, y Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de la Atmósfera frente a la Contaminación por Forma de la Energía

De conformidad con las citadas disposiciones, VENGO EN ORDENAR:

Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Orden, para que proceda a la adopción de medidas correctoras que aseguren el correcto funcionamiento de la instalación, evitando niveles acústicos que excedan los límites establecidos por la normativa vigente.

Segundo.- Una vez realizadas por la Comunidad de Propietarios las correcciones necesarias, éstas deberán ser comunicadas al servicio de Contaminación Ambiental de esta Consejería (Teléfono 95 269 92 38 ó 239) para su oportuna verificación.

Tercero.- Notifíquese la presente Orden a los interesados advirtiéndoseles que, de no atender el presente requerimiento de adopción de medidas complementarias en todos sus términos o por la falta de comunicación una vez realizadas éstas, la Consejería de Medio Ambiente adoptará las medidas que en Derecho procedan para la restauración de la legalidad vigente.

Melilla, 24 de Abril de 2000.

El Jefe de la Sección.

Alejandro Román Linares.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**1375.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto n.º 1064, de fecha 3 de abril de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 3457, de 8 de febrero de 1996, en el que se señala que: El Presidente de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, será el Presi-

dente de la Ciudad o miembro de la Junta Rectora en quien delegue.

Vista la Orden núm. 53.2, de 21 de febrero de 2000, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º5 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad de Melilla, delegó a la Viceconsejería de Sanidad y Consumo, entre otras las competencias de Asistencia y Prevención al Drogodependiente.

Vista la dimisión de la anterior Presidenta de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, D.ª Cecilia González Casas.

Atendiendo a lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992k, de 26 de noviembre, sobre LRJ-PAC, que regula lo relativo al ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de la misma a otros órganos de indole técnica, económica y social, jurídica y territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado 2 del artículo 13 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, en el uso de las facultades conferidas por la normativa de cita, por el presente, VENGO EN DECRETAR:

La delegación del ejercicio de la Presidencia de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sanidad y Consumo, Don Antonio Calduch Antolínez.

Dejar sin efecto el Decreto de esta Presidencia de fecha 27 de julio de 1999.

Notifíquese el presente Decreto al interesado a los efectos de la aceptación de estas competencias, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los efectos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre LRJ-PAC.

Lo que traslado a los efectos oportunos".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del